

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2291 de 06/09/2021

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el anexo N°7 del Estado de Observaciones del Informe Final N° 148/2021 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. Las facultades que me confieren los artículos 119 y 126 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Resolución N° 10, de 2018, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
3. El D.F.L. N° 1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y,
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 6 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. La sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclamó a don Jorge Díaz Ibarra como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante lo ordenado en las Conclusiones señaladas en el Informe Final singularizado en el numeral 1 de los Vistos, e indicadas expresamente en el estado de observaciones del anexo 7 del mismo, se ordenó la instrucción de un procedimiento sumarial destinado a determinar la responsabilidad de los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en los hechos indicados en dicho documento, sobre el control de las conciliaciones bancarias.
2. En efecto, en el Capítulo I del Informe 148/2021, Párrafo del Control Interno, numeral 1.1.1 al 1.1.5 se establecen latamente las observaciones levantadas por el ente Contralor y detalladas en el Anexo N°7, donde se contemplan 5 situaciones en las cuales se encontraría comprometida la responsabilidad funcionarial.

RESOLUCIÓN:

1. **INSTRÚYASE** Sumario Administrativo para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios de la dotación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por los hechos señalados en los Considerandos de la presente Resolución.

3. El funcionario designado como Fiscal deberá, además, investigar todo otro hecho ilícito que aparezca en el curso del proceso disciplinario, cualquiera que sea el funcionario de este Servicio a quien pueda serle imputable.
4. Adjúntese a la presente Resolución copia del Informe Final N° 148 de 2021, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota singularizado en el numeral 1 de los Vistos.
5. Atendido el carácter secreto de la presente resolución, omítase dejar copia de ésta en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo cual regirá hasta la total conclusión del procedimiento disciplinario que por este acto administrativo comienza.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL FUNCIONARIO DESIGNADO.



JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
FECHA: 06/09/2021 HORA:15:50:30

CJER LEHF ARPT